

NUEVA FISCALIDAD

Número 2 • Abril-Junio 2024

ISSN: 1696-0173

Estudios

Singularidades en el hecho imponible, devengo y exenciones de los impuestos especiales de fabricación respecto de su configuración en la parte general del derecho tributario

Germán Orón Moratal

¿Una multa por litigar? Sí, Usted ha incurrido en un *abuso de la Justicia como servicio público* cuando debería haber procurado la *desjudicialización* de su conflicto

Sonia Calaza López

Medidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la transición energética de las viviendas

Estela Rivas Nieto

Análisis jurídico de la regla de proporcionalidad y diferimiento de la ganancia patrimonial en la donación de la empresa familiar. ¿Figuras compatibles o excluyentes?

Diana Ferrer Vidal

La faceta ambiental del canon del agua en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Milenka Villca Pozo

La pretendida exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los partidos políticos

Joaquín Jesús Polo Cañavate

Jurisprudencia y doctrina administrativa. Comentarios

El interrogatorio a trabajadores en sede de la empresa en el marco de un registro domiciliario

José Francisco Sedeño López

Fiscalidad de los traspasos internacionales de derechos federativos de futbolistas a la luz de las Sentencias del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 2024 (rec. 6519/2022), y 4 de abril de 2024 (rec. 7109/2022) en los *Casos Neymar y James Rodríguez*

José Ángel Gómez Requena

La compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea de la limitación a la deducibilidad de intereses derivados de préstamos intragrupo

Estela Ferreiro Serret

El principio de proporcionalidad y las sanciones aduaneras

Antonio Fernández de Buján y Arranz

La calificación como deudor del IVA al empleado que emite facturas falsas

Marta González Aparicio

La controvertida definición del método de cálculo de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

María Teresa Mories Jiménez

Implicaciones jurídicas ante la ilegalidad del tramo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos

Albert Navarro García

Implicaciones jurídico-tributarias de los traslados de residencia entre comunidades autónomas: estudio de la SAN 746/2024, de 31 de enero

Albert Navarro García

NUEVA FISCALIDAD

Número 2 • Abril-Junio 2024

Dykinson, S.L.

La Editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

© Copyright by
Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

Impreso por:
Copias Centro

ISSN: 1696-0173
Depósito Legal: M-32335-2012
DOI: 10.14679/3391

CONSEJO ASESOR

A. Di Pietro

Universidad de Bolonia

J. Englisch

Universidad de Münster

F. Escribano López

Universidad de Sevilla

M. Fernández Junquera

Universidad de Oviedo

J. Lasarte Álvarez

Universidad Pablo de Olavide

P. Marchessou

Universidad de Estrasburgo

J. M^a Martín Delgado

Universidad de Málaga

J. Martín Queralt

Universidad de Valencia

C. Palao Taboada

Universidad Autónoma de Madrid

J. Ramallo Massanet

Universidad Autónoma de Madrid

M^a.T. Soler Roch

Universidad de Alicante

A. Rodríguez Berejio

Ex Presidente del Tribunal Constitucional

J.M. Tejerizo López

Universidad Nacional de Educación a Distancia

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente

R. Calvo Ortega

Universidad Complutense

Director

I. Merino Jara

Universidad del País Vasco

Coordinadores

J. Calvo Vérguez

Universidad de Extremadura

M. Lucas Durán

Universidad de Alcalá

Secretaria

Irune Suberbiola Garbizu

UPV/EHU

VOCALES

S. Aníbarro Pérez

Universidad de Valladolid

M^a.D. Arias Abellán

Universidad Autónoma de Barcelona

L. M^a. Cazorla Prieto

Universidad Rey Juan Carlos

C. Checa González

Universidad de Extremadura

G. De la Peña Velasco

Universidad Complutense de Madrid

E. Eseverri Martínez

Universidad de Granada

R. Falcón y Tella

Universidad Complutense de Madrid

Y. García Calvente

Universidad de Málaga

T. García Luis

Universidad de Alcalá

A. García-Moncó Martínez

Universidad de Alcalá

C. García Novoa

Universidad de Santiago de Compostela

I. García-Ovies Sarandeses

Universidad de Oviedo

M. González-Cuellar Serrano

Universidad Carlos III de Madrid

C. M^a. López Espadafor

Universidad de Jaén

M^a.T. Mata Sierra

Universidad de León

A. Menéndez Moreno

Universidad de Valladolid

J.R. Ruiz García

Universidad de La Coruña

M. Ruiz Garijo

Universidad Rey Juan Carlos

B. Sesma Sánchez

Universidad de Oviedo

E. Simón Acosta

Universidad de Navarra

J. Zornoza Pérez

Universidad Carlos III

J.E. Varona Alabern

Universidad de Cantabria

A. Vázquez del Rey Villanueva

Universidad de Navarra

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA

Imposición directa estatal

M^a. E. Simón-Yarza
Universidad de Navarra

Imposición indirecta estatal

M. González Aparicio
Universidad de León

Hacienda Autónoma y Foral

A. Navarro García
Universitat de Girona

Hacienda Local

M^a T. Mories Jiménez
Universidad de Sevilla

Aduanas

A. Fernández de Buján y Arranz
CUNEF

Fiscalidad Internacional

J. Á. Gómez Requena
Universidad de Castilla-La Mancha

Fiscalidad Europea

E. Ferreiro Serret
Universidad de Barcelona

Procedimientos, derechos y garantías

J. Fco. Sedeño López
Universidad de Málaga

Tribuna

Ruptura del monopolio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para conocer de las cuestiones prejudiciales planteadas por los órganos jurisdiccionales nacionales 11

Isaac Merino Jara

Director

Estudios

Singularidades en el hecho imponible, devengo y exenciones de los impuestos especiales de fabricación respecto de su configuración en la parte general del derecho tributario 19

Germán Orón Moratal

*Catedrático de Derecho Financiero y Tributario
Universitat Jaume I de Castellón*

¿Una multa por litigar? Sí, Usted ha incurrido en un *abuso de la Justicia como servicio público* cuando debería haber procurado la *desjudicialización* de su conflicto 45

Sonia Calaza López

Catedrática de Derecho procesal (UNED)

Medidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la transición energética de las viviendas 77

Estela Rivas Nieto

*Profesora Agregada de Derecho Financiero y Tributario
Universidad Rovira i Virgili*

Análisis jurídico de la regla de proporcionalidad y diferimiento de la ganancia patrimonial en la donación de la empresa familiar. ¿Figuras compatibles o excluyentes? 105

Diana Ferrer Vidal

Profesora Titular de ESADE Law School

La faceta ambiental del canon del agua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	139
---	-----

Milenka Villca Pozo

*Profesora agregada Serra Húnter de Derecho financiero y tributario
Universitat Rovira i Virgili*

La pretendida exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los partidos políticos	163
--	-----

Joaquín Jesús Polo Cañavate

*Doctorando en Derecho Financiero y Tributario
Universidad Rey Juan Carlos*

Jurisprudencia y doctrina administrativa. Comentarios

Procedimientos, derechos y garantías

El interrogatorio a trabajadores en sede de la empresa en el marco de un registro domiciliario. Análisis de la STS núm. 1173/2024, de 2 de julio, recurso núm. 5831/2023	193
--	-----

José Francisco Sedeño López

*Profesor Ayudante Doctor de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Málaga*

Fiscalidad internacional

Fiscalidad de los traspasos internacionales de derechos federativos de futbolistas a la luz de las Sentencias del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 2024 (rec. 6519/2022), y 4 de abril de 2024 (rec. 7109/2022) en los Casos Neymar y James Rodríguez	203
--	-----

José Ángel Gómez Requena

*Profesor Contratado Doctor de Derecho Financiero y Tributario
Centro Internacional de Estudios Fiscales
Universidad de Castilla-La Mancha*

Fiscalidad europea

La compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea de la limitación a la deducibilidad de intereses derivados de préstamos intragrupo. Análisis de las Conclusiones del Abogado General Sr. Nicholas Emiliou, presentadas el 14 de marzo de 2024, sobre el asunto C-585/22 215

Estela Ferreiro Serret

*Profesora Agregada de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Barcelona*

Imposición aduanera

El principio de proporcionalidad y las sanciones aduaneras (As. C-717/22 y C-372/23) 235

Antonio Fernández de Buján y Arranz

*Profesor Contratado Doctor (A) de Derecho
Financiero y Tributario. CUNEF Universidad*

Imposición indirecta estatal

La calificación como deudor del IVA al empleado que emite facturas falsas. Comentario a la STJUE de 30 de enero de 2024 245

Marta González Aparicio

*Profesora Permanente Laboral de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de León*

Hacienda local

La controvertida definición del método de cálculo de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 259

María Teresa Mories Jiménez

*Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Sevilla*

Implicaciones jurídicas ante la ilegalidad del tramo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos 279

Albert Navarro García

*Profesor Agregado de Derecho Financiero y Tributario
Universitat de Girona*

Implicaciones jurídico-tributarias de los traslados de residencia entre comunidades autónomas: estudio de la SAN 746/2024, de 31 de enero	291
---	-----

Albert Navarro García

Profesor Agregado de Derecho Financiero y Tributario

Universitat de Girona

Ruptura del monopolio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para conocer de las cuestiones prejudiciales planteadas por los órganos jurisdiccionales nacionales

El 11 de abril de 2024 se aprobó el Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Protocolo nº 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Esa modificación ha entrado en vigor el 1 de septiembre y será aplicable a las cuestiones prejudiciales planteadas a partir del 1 de octubre de 2024. Se prevé, entre otros extremos, la “descentralización de la cuestión prejudicial” (ALONSO GARCÍA). La transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General ha sido aprobada mediante el procedimiento previsto en el artículo 281, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo TFUE). Con la reforma del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se produce, según MARTIN Y PEREZ DE NANCLARES “la ruptura de un tabú”. Efectivamente, mediante esa modificación se concreta, veinte años después de su inclusión por el Tratado de Niza, la previsión recogida en el apartado 3 del artículo 256 TFUE, cuyo tenor es el siguiente:

“El Tribunal General será competente para conocer de las cuestiones prejudiciales, planteadas en virtud del artículo 267, en materias específicas determinadas por el Estatuto.

Cuando el Tribunal General considere que el asunto requiere una resolución de principio que pueda afectar a la unidad o a la coherencia del Derecho de la Unión, podrá remitir el asunto ante el Tribunal de Justicia para que éste resuelva.

Las resoluciones dictadas por el Tribunal General sobre cuestiones prejudiciales podrán ser reexaminadas con carácter excepcional por el Tribunal de Justicia, en las condiciones y dentro de los límites fijados en el Estatuto, en caso de riesgo grave de que se vulnere la unidad o la coherencia del Derecho de la Unión”.

Desde hace algunos años se viene hablando de esa modificación, que, finalmente, se ha realizado. El Tribunal de Justicia presentó al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, el 14 de diciembre de 2017, un informe sobre posibles cambios en el reparto de competencias en materia de cuestiones prejudiciales en virtud del artículo 267 del TFUE. En dicho informe se estimó que, en ese momento, esto es, 2017, no procedía proponer cambios en lo que respecta a la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial planteadas en virtud del artículo 267 del TFUE. Ahora bien, no se descartó que, en un futuro, pudiera llevarse a cabo la transfe-

rencia de la competencia en materia prejudicial al Tribunal General, en determinados temas específicos, “si el número de las peticiones de decisión prejudicial planteadas al Tribunal de Justicia se incrementara y su complejidad se intensificara hasta el punto de hacerlo necesario en aras de la recta administración de justicia”. Esa transferencia, como ya se ha dicho, se manejaba desde la aprobación del Tratado de Niza, en el entendimiento de que la misma refuerza la eficacia del sistema jurisdiccional de la Unión Europea.

El Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Koen Lenaerts, señala, en el Informe Anual, que el Tribunal, con fecha 30 de noviembre de 2022, había dirigido al legislador de la Unión una petición de modificación del Protocolo (n.º 3) sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con el objetivo de mantener su capacidad para dictar resoluciones de calidad en un plazo razonable, pero también concentrarse más en su función primordial de órgano jurisdiccional constitucional y supremo de la Unión.

En sí mismos, no resultan convincentes los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Justicia para justificar su cambio de criterio (ALONSO GARCÍA), en la medida en que el número de cuestiones prejudiciales planteadas no se ha incrementado de manera significativa y, asimismo, su duración tampoco se ha ampliado excesivamente desde 2017, y particularmente, en los años 2022 y 2023, cuestión distinta es que, más allá de eso, pueda ser conveniente la ya mencionada transferencia de competencias.

En 2023 se iniciaron 53 asuntos en materia de fiscalidad, frente a 62 en 2022.

En 2022 se incoaron 546 procedimientos prejudiciales, procediendo de España 41. Las cifras son similares en 2023, puesto que el número de asuntos prejudiciales, remitidos al Tribunal de Justicia por los jueces de los Estados miembros, fue 518, de los cuales 32 procedían de España.

Las peticiones de decisión prejudicial y los recursos de casación seguían representando, en 2023, más del 90 por 100 del total de los asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia. El número de asuntos concluidos por el Tribunal de Justicia en 2023 se sitúa en la media de los tres últimos años. Durante ese último año, finiquitó 783 asuntos, frente a 771 en 2021 y 808 en 2022. En 2023, al igual que en años precedentes, la mayor parte de asuntos pendientes fueron peticiones de decisión prejudicial (760 asuntos), frente a 792 en 2021 y 774 en 2022.

Del mismo modo que en 2022, los asuntos concluidos por las Salas de tres jueces han supuesto más de la mitad de los finalizados por el Tribunal de Justicia en 2023. La proporción de asuntos terminados por las Salas de cinco jueces ha aumentado durante 2023, 298 frente a 270 en 2022. En cambio, la proporción de asuntos resueltos por la Gran Sala se ha reducido a menos de la mitad, habiendo pasado de 80 asuntos ultimados, a 36. Ello se debe, según se explica en el informe anual de 2023 del propio Tribunal de Justicia, a un enfoque más selectivo por parte del Tribunal de Justicia respecto de los asuntos que requieren la intervención de la Gran Sala debido, particularmente, al número y a la complejidad de los asuntos sometidos al Tribunal de Justicia, pero también se debe a la existencia

de una jurisprudencia consolidada en determinadas materias, lo cual facilita, más que en el pasado, la remisión de asuntos a una formación más reducida, integrada por cinco jueces.

En cuanto a la duración de los procedimientos, ha de señalarse que, en 2023, la duración media global de la tramitación de los asuntos ha sido ligeramente inferior a la del año anterior, situándose en 16,1 meses en 2023, frente a 16,4 meses en 2022. En particular la duración media de las remisiones prejudiciales ha pasado de 17,3 meses a 16,8 meses. No obstante, tal y como se señala en el propio informe anual de 2023, la duración media de tramitación de los asuntos sigue dependiendo de la complejidad de los asuntos remitidos al Tribunal de Justicia y de su modo de terminación, lo cual da idea de la importancia de la transferencia al Tribunal General de una parte de la competencia que ejerce en materia prejudicial.

Con la transferencia de competencias que comentamos, el Tribunal General verá incrementada su importancia en temas que tienen que ver con la fiscalidad. Está, con el paso del tiempo, ha alcanzado cotas muy relevantes, entre otros casos, al socaire del derecho de la competencia, concretamente, con ocasión del análisis de las ayudas de estado. En el informe anual correspondiente a 2023 del Tribunal General se indica que, en el ámbito de las ayudas de estado, el aumento circunstancial de recursos en 2022 (68 nuevos asuntos) no se ha confirmado en 2023. El incremento de la actividad de esa materia estaba vinculado a la interposición de numerosos recursos contra la decisión de la Comisión sobre el régimen de ayudas aplicado por Portugal para la Zona Franca de Madeira. Los 10 nuevos asuntos registrados en este ámbito, en 2023, suponen la cifra más baja desde que el Tribunal General asumió la competencia para conocer de recursos interpuestos por particulares en materia de ayudas de Estado, en 1993.

El de las ayudas de estado no parecía, en principio, un ámbito propicio para confrontar las normativas nacionales sobre fiscalidad con el Derecho de la Unión europea, pero lo cierto es que, con el paso del tiempo, ha adquirido rango de normalidad que tales normativas se analicen desde ese prisma comunitario. Otro tanto ha sucedido con las libertades comunitarias (libre circulación de trabajadores, libre prestación de servicios...) pues tampoco parecía que los modestos objetivos iniciales en materia de fiscalidad directa se acabarían convirtiendo en pilares muy significativos del entramado jurídico de la Unión europea.

La potenciación de la importancia de la fiscalidad, tanto en el seno de las ayudas de estado como en el de las libertades comunitarias, se ha debido, en gran medida, al Tribunal de Justicia.

Señala ADAME MARTÍNEZ que mediante la transferencia de competencias se estima que se reducirá la carga de trabajo del Tribunal de Justicia en aproximadamente un 20% de los procedimientos judiciales.

Como se expresa en el considerando 2 del mentado Reglamento 2024/2019, "dado que las peticiones de decisión prejudicial deben tramitarse con celeridad para que los órganos jurisdiccionales nacionales puedan garantizar el derecho a

la tutela judicial efectiva, deben tomarse medidas frente a la situación actual. Esta situación obedece no solo al elevado número de peticiones de decisión prejudicial que se plantean cada año al Tribunal de Justicia, sino también a la gran complejidad y al carácter especialmente delicado de un creciente número de cuestiones sometidas a dicho órgano jurisdiccional”.

La reforma “debería permitir al Tribunal de Justicia dedicar más tiempo y recursos al examen de las peticiones de decisión prejudicial de carácter más complejo y delicado”.

Se refuerza la transparencia y la apertura del proceso judicial. A tal fin, se procede a la modificación del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, “Estatuto”) “para disponer que las alegaciones y observaciones escritas presentadas por alguno de los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto se publiquen en el sitio web del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un plazo razonable tras la conclusión del asunto, a menos que dicho interesado se oponga a la publicación de sus propios escritos, en cuyo caso se mencionará en el mismo sitio web en el que se haya formulado dicha oposición”.

Es importante que las materias en las que se atribuye competencia sobre cuestiones prejudiciales al Tribunal General hayan dado lugar a un amplio corpus de jurisprudencia del Tribunal de Justicia que pueda orientar al Tribunal General en el ejercicio de su competencia sobre cuestiones prejudiciales.

Del haz de tales materias destacamos las que tienen que ver con el Derecho Tributario. El Considerando 9 del citado Reglamento 2024/2019 señala que: “El sistema común del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales, el código aduanero y la clasificación arancelaria de mercancías en la nomenclatura combinada cumplen los criterios para poder considerarse materias específicas en el sentido del artículo 256, apartado 3, párrafo primero, del TFUE. Dichas materias comprenden, en el momento de la adopción del presente Reglamento, cuestiones como la determinación de la base imponible para la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o las condiciones para la exención del pago de dicho impuesto; la interpretación del régimen general de los impuestos especiales y del marco aplicable a los impuestos sobre el alcohol, las bebidas alcohólicas, el tabaco, los productos energéticos y la electricidad; los elementos sobre cuya base se aplican derechos de importación o de exportación en el marco del comercio de mercancías, como el arancel aduanero común, el origen y el valor en aduana de las mercancías; los regímenes de importación y exportación, incluidos el nacimiento, la determinación y la extinción de las deudas aduaneras; los regímenes aduaneros específicos; el régimen de franquicias aduaneras, así como la interpretación de partidas arancelarias específicas y los criterios para la clasificación”.

No queda en manos de los órganos jurisdiccionales nacionales remitentes decidir a qué Tribunal, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o el Tribunal General, remitir la cuestión prejudicial, al contrario, siempre debe presentarse ante el Tribunal de Justicia, siendo este quien ha de determinar si debe o no ser transmitida al Tribunal General, según la nueva redacción dada al artículo 50 ter de su Estatuto. Señala ADAME MARTÍNEZ, que se prevé que los asuntos prejudiciales fiscales

Ruptura del monopolio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para conocer de las cuestiones prejudiciales planteadas por los órganos jurisdiccionales nacionales (Isaac Merino Jara)

se asignen a salas especializadas del Tribunal General, que estarán asistidas por un abogado general designado entre los demás jueces miembros del Tribunal General (con el fin de garantizar su independencia, el abogado general designado para tratar una petición de decisión prejudicial debe pertenecer a una sala distinta de aquella a la que se haya atribuido la petición). Advierte, además, que dicha especialización fue positivamente valorada por la Comisión, habida cuenta de que la tramitación de las cuestiones prejudiciales que se transfieran exigirá, además de un conocimiento particular de las materias específicas, un dominio de las modalidades del procedimiento prejudicial, el cual difiere notablemente de los procedimientos de los que el Tribunal General se ha estado haciendo cargo hasta la fecha.

De todos modos, el traslado de un asunto al Tribunal General no impide que éste pueda devolverlo al Tribunal de Justicia si considera que requiere una resolución de principio, ni tampoco la posibilidad de que el Tribunal de Justicia reexamine, con carácter excepcional, la resolución dictada por el Tribunal General en caso de riesgo grave de que se quebrante la unidad o la coherencia del Derecho de la Unión. Así mismo, el Tribunal de Justicia podrá retener un asunto cuando las cuestiones planteadas por el órgano jurisdiccional remitente se refieran, al mismo tiempo, al Derecho fiscal de la UE, competencia del Tribunal General y a otros ámbitos del Derecho de la UE.

A más tardar, el 2 de septiembre de 2025, es decir, un año después de la entrada en vigor de la reforma, el Tribunal de Justicia hará pública una lista de ejemplos de aplicación de las materias transferidas y la actualizará periódicamente.

No más tarde del 2 de septiembre de 2028, esto es, cuatro años después de la entrada en vigor de la reforma, el Tribunal de Justicia presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, un informe sobre la aplicación de la reforma del Estatuto.

La reforma, pues, acaba con el monopolio del Tribunal de Justicia en relación con las cuestiones prejudiciales. Es un paso muy importante el que se ha dado.

En 2028 llegará el momento de “hacer balance y evaluar la pertinencia de una posible profundización en la relevante transferencia de competencias que ha abierto esta reforma. Hasta entonces, le corresponde al TG resolver las cuestiones prejudiciales que vaya conociendo con la *celeridad* necesaria, reduciendo, si es posible, la actual duración media de las mismas; y, sobre todo, con la *calidad* exigible, haciendo que su *expertise* en temas económicos permita dotar a la motivación de sus decisiones de la *auctoritas* necesarias para su aceptabilidad por los operadores jurídicos” (MARTIN Y PÉREZ DE NANCLARES).

Isaac Merino Jara

Director

